

Co-funded by the
Erasmus+ Programme
of the European Union



7ª SESION: “Asuntos legales y derechos”

CONFERENCIA 1: Derechos



Resultados de aprendizaje

Los participantes podrán:

- adquirir más conocimientos sobre el contexto actual y el espíritu de los derechos humanos y la legislación contra la discriminación
- reconocer cuando se violan los derechos humanos de sus hijos y los suyos propios
- juzgar cómo proceder mejor cuando se enfrentan a la discriminación

Derechos

- I. Definiciones -Importancia de los Derechos y Legislaciones**
- II. Resumen rápido de la historia de los derechos humanos**
- III. Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)**
- IV. Convenio Europeo de Derechos Humanos de 1950**
- V. Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) 2006**
- VI. Carta Social Europea (Revisada) (1996)**
- VIII. Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea (2000)**
- VIII. Asamblea General de las Naciones Unidas (2012)**
- VIII. Consejo de Derechos Humanos (2014)**



I. Definiciones-Importancia de los Derechos y Legislaciones

- Parte importante de cómo los individuos interactúan entre sí dentro de la sociedad.
- Son los mismos para todos los seres humanos independientemente de su raza, nacionalidad, sexo, etc.
- El derecho internacional de los derechos humanos obliga a los gobiernos a actuar de manera que promuevan y protejan los derechos humanos

II. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA HISTORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Las secuelas de la Segunda Guerra Mundial y las atrocidades del Holocausto provocaron el establecimiento de las Naciones Unidas.
- Las Naciones Unidas es una organización internacional establecida en 1945
- Uno de sus propósitos es promover y proteger los Derechos Humanos a través de la cooperación internacional.
- Los países que dan su consentimiento formal (ratifican) un tratado deben garantizar que la legislación nacional cumpla con las disposiciones del tratado

III. Declaración universal de los Derechos Humanos (1948)

- El **artículo 1** establece que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos".
- El **artículo 2** establece que nadie será discriminado en el disfrute de los derechos establecidos en la Declaración por motivos de "raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o otro estado."
- El **artículo 7** establece que "Todos son iguales ante la ley y tienen derecho, sin discriminación alguna, a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda incitación a tal discriminación".

IV. Convención Europea de los Derechos Humanos 1950

- **Artículo 14**

Prohibición de la discriminación

El disfrute de los derechos y libertades consagrados en este convenio se garantizará sin discriminación por ningún motivo, como sexo, raza, color, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, asociación con un nacional minoría, propiedad, nacimiento u otra condición.

V. Convención de las Naciones Unidas por los Derechos de las Personas con Discapacidad. (CRPD) 2006

- **Artículo 24**

Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación.

Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes garantizarán un sistema educativo inclusivo en todos los niveles y un aprendizaje permanente dirigido a:

V. Convención de las Naciones Unidas por los Derechos de las Personas con Discapacidad. (CRPD) 2006:

- a) El pleno desarrollo del potencial humano y el sentido de la dignidad y el valor propio, y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;
- b) El derecho a desarrollar la personalidad, los talentos y la creatividad, así como las capacidades mentales y físicas, hasta el máximo de sus posibilidades;
- c) Permitir que las personas con discapacidad participen efectivamente en una sociedad libre

V. Convención de las Naciones Unidas por los Derechos de las Personas con Discapacidad. (CRPD) 2006

- **Artículo 27**

Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad al trabajo, en igualdad de condiciones con las demás; esto incluye el derecho a la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo elegido o aceptado libremente en un mercado laboral y un entorno de trabajo abierto, inclusivo y accesible para las personas con discapacidad.

VI. Carta Social Europea (Revisada) (1996)

- **Artículo 15**

El derecho de las personas con discapacidad a la independencia, la integración social y la participación en la vida de la comunidad. Con objeto de garantizar a las personas con discapacidad, cualquiera que sea su edad y la naturaleza y origen de su discapacidad, el ejercicio efectivo del derecho a la independencia, la integración social y la participación en la vida de la comunidad

VII. CARTA DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA (2000)

Artículo 2

Cualquier discriminación basada en cualquier motivo, como sexo, raza, color, origen étnico o social, características genéticas, idioma, religión o creencia, opinión política o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, propiedad, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual estará prohibido.

Artículo 26

La Unión reconoce y respeta el derecho de las personas con discapacidad a beneficiarse de medidas destinadas a asegurar su independencia, integración social y laboral y participación en la vida de la comunidad.

VIII. Asamblea General de las Naciones Unidas (2012)

- Resolución 67/82.

Abordar las necesidades socioeconómicas de las personas, las familias y las sociedades afectadas por los trastornos del espectro autista, los trastornos del desarrollo y las discapacidades asociadas

VIII. Consejo de los Derechos Humanos (2014)

- Resolución 25/20
- El derecho a la educación de las personas con discapacidad
- El derecho a la educación de las personas con discapacidad es fundamental para su inclusión social y económica, y su plena participación en la sociedad. La educación inclusiva beneficia a todos los niños y la sociedad al celebrar la diversidad, promover la igualdad y la participación para todos y contrarrestar la exclusión, el estigma y la discriminación.

Resumen

En esta presentación titulada Derechos se destacaron los siguientes puntos:

- Legislación y Declaraciones de Naciones Unidas y la Unión Europea refuerzan los Derechos Humanos de las personas con discapacidad y legislan contra la Discriminación
- Todas sin excepción deben tener igual trato y gozar de la plena protección de la Ley
- Los derechos de las personas con discapacidad a la educación inclusiva y oportunidades laborales para que puedan alcanzar su máximo potencial

Resumen

- Las personas con discapacidad tienen derecho a la plena participación en la vida comunitaria
- La discriminación por cualquier motivo está prohibida y el Estado debe tomar medidas a tal fin.
- Las personas con Autismo y sus familias tienen ciertas necesidades socioeconómicas que deben ser satisfechas
- Los niños con discapacidad tienen derecho a la educación inclusiva

REFERENCIAS

Equality and Human Rights Commission (2010). Guidance.. *The United Nations Convention on the Rights of People with Disabilities. What does it mean for you?* <http://www.equalityhumanrights.com> (Online: 11/10/2021)

United Nations, Department of Economic and Social Affairs Disability. *History of United Nations and Persons with Disabilities – Introduction* <https://www.un.org/development/desa/disabilities/history-of-united-nations-and-persons-with-disabilities-introduction.html> (Online: 11/10/2021)

Palmisano G. (2015) The Protection of People with Autism in the Framework of the Council of Europe and the European Union. In: Della Fina V., Cera R. (eds) *Protecting the Rights of People with Autism in the Fields of Education and Employment*. Springer, Cham. <https://doi.org/10.1007/978-3-319-13791-9> (Online: 11/10/2021)

7º MÓDULO: «LEGISLACIÓN NACIONAL Y DERECHOS»

LECTURE 2:

INFORMACION ESPECÍFICA ESPAÑA-CASTILLA Y
LEÓN

Co-funded by the
Erasmus+ Programme
of the European Union





***. ANTECEDENTES
. ESTRATEGIA ESPAÑOLA AUTISMO
. NORMATIVA REGIONAL
. NORMATIVA LOCAL***

ÍNDICE

MARCO LEGAL: ANTECEDENTES

- **Constitución española de 1978:**
 - . art 9.2: los poderes públicos posibilitan y promueven
 - . art 14: igualdad de todos ante la ley
 - . art 49: políticas de tratamiento e integración
- **LISMI, Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración de Minusválidos**
- **Ley 51/2003 de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.**
Conlleva una **nueva estrategia** de:
 - . Lucha contra discriminación
 - . Accesibilidad universal



MARCO LEGAL: ANTECEDENTES

- **Convención Internacional** sobre los derechos de las personas con discapacidad de la ONU, **13/12/2006**,
- **Ratificación** Convención Internacional, BOE abril **2008**
- **Real Decreto Legislativo 1/2013** de 29 de noviembre, Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social



MARCO LEGAL: ANTECEDENTES

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de nov, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

- **Refunde** las tres principales leyes marco en la materia, actualizando y adaptando términos, definiciones y contenidos a la Convención; supone el reconocimiento expreso de las personas con discapacidad como **titulares de derechos**, y la obligatoriedad de los poderes públicos de **garantizar su pleno ejercicio**.
- **Regula derechos** como la igualdad, protección de la salud, atención integral, educación, vida independiente, trabajo, protección social y participación en asuntos públicos.
- Regula la **Oficina de Atención a la Discapacidad** o el **Consejo Nacional de la Discapacidad**. Define y prohíbe todos los **tipos de discriminación** en cualquiera de sus manifestaciones.



MARCO LEGAL: ANTECEDENTES

- **Oficina de Atención a la Discapacidad:** encargada de promover la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- **Consejo Nacional de la Discapacidad:** Órgano consultivo interministerial a través del cual las organizaciones representativas de personas con discapacidad y sus familias (entre ellas Confederación Autismo España, Plena Inclusión...) participan en la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas que se desarrollan en el ámbito de la discapacidad.



ESTRATEGIA ESPAÑOLA EN TRASTORNOS DEL ESPECTRO DEL AUTISMO, NOV 2015

- **Consensuada** con entidades estatales que representan a las personas con TEA (Confederación Autismo España, Confederación Española de Autismo FESPAU, y Confederación Asperger España).
- **Marco de referencia** en la definición de políticas y acciones estatales, autonómicas y locales sobre las personas con TEA.
- Líneas de trabajo y objetivos **orientados a favorecer el respeto a la vida independiente, autonomía, participación e inclusión plenas, igualdad, accesibilidad y no discriminación.**
- **Plan de Acción** previsto para la implantación de la Estrategia.



ESTRATEGIA ESPAÑOLA EN TRASTORNOS DEL ESPECTRO DEL AUTISMO, NOV 2015

Contempla **15 líneas estratégicas** con objetivos definidos para el desarrollo de medidas concretas:

- **4 líneas** tienen un **carácter transversal**:

- . concienciación y sensibilización,
- . accesibilidad,
- . investigación,
- . formación de profesionales que intervienen en el recorrido vital de las personas con TEA



ESTRATEGIA ESPAÑOLA EN TRASTORNOS DEL ESPECTRO DEL AUTISMO, NOV 2015

II líneas estratégicas específicas:

- . detección y diagnóstico
- . atención temprana
- . intervención integral y especializada
- . salud y atención sanitaria
- . educación
- . empleo
- . vida independiente
- . inclusión social y participación ciudadana
- . justicia y empoderamiento de derechos
- . apoyo a las familias
- . calidad, equidad y sostenibilidad de los servicios



ESTRATEGIA ESPAÑOLA EN TRASTORNOS DEL ESPECTRO DEL AUTISMO, NOV 2015

Línea estratégica específica 6: ATENCIÓN TEMPRANA

- Favorecer acceso a AT personalizada hasta 6 años (niños con diagnóstico y niños de riesgo)
- Desarrollo de centros especializados en AT
- Coordinación de recursos de sistemas implicados: servicios sociales, educación, salud
- Detección precoz y abordaje temprano, programas especializados y flexibles, y uso de buenas prácticas basadas en la evidencia



NORMATIVA REGIONAL

- **Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad**
- **Primer Plan de acción para las personas con Trastorno del Espectro del Autismo (TEA) en Castilla y León, septiembre 2017.** Su objetivo es contribuir de manera efectiva a promover la igualdad de oportunidades y el disfrute efectivo de los derechos de las personas con TEA y sus familias en Castilla y León.



NORMATIVA LOCAL

- **Medidas de acción** concretas: eliminación de barreras, concesión de ayudas, oferta de empleo público de acceso restringido...
- **Convenios** con Asociaciones y Entidades del Tercer sector:
convenios Ayuntamiento- Autismo Burgos
 - 1- Convenio **empleo**
 - 2- Proyecto **señalética**



NORMATIVA LOCAL

I-CONVENIO EMPLEO

- Acuerdo entre el Ayuntamiento y Autismo Burgos, para la inclusión socio- laboral de las personas con autismo
- Con el apoyo de un “job-coach” que facilita el proceso de inclusión
- En Servicios municipales: Librería, Servicio de Accesibilidad y Movilidad, clasificación y mantenimiento de libros, correo entre oficinas, clasificar carpetas...
- Desde 2016, 4 jóvenes con autismo se han beneficiado de este programa en la ciudad



NORMATIVA LOCAL

II-PROYECTO SEÑALÉTICA

- Campaña desarrollada entre el Ayuntamiento y AB
- Colocación de 175 pictogramas por toda la ciudad, en librerías, museos, colegios, centros cívicos y de salud, piscinas, supermercados, etc...
- Facilitar la comprensión de los espacios públicos a personas con problemas de comprensión social
- Las personas con autismo colaboran en el proceso



BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS

<http://www.autismo.org.es/sobre-los-TEA/derechos>

En este enlace de Autismo España están todas las normativas europeas y españolas que hacen referencia al autismo.

[estrategia_espagnola_tea_ministerio_sanidad.pdf](#)

Estrategia española en trastornos del espectro del autismo



¡Gracias !

Co-funded by the
Erasmus+ Programme
of the European Union

